



Montevideo, 22 de agosto de 2017

COMUNICACION N°2017/153

Ref: Sistemas de Pago Minoristas - Emisores de medios de pago electrónicos, Adquirentes, Administradores de Puntos de Venta P.O.S. y Redes de Pagos y Cobranzas

Se pone en conocimiento de los emisores de medios de pago electrónicos, adquirentes, administradores de puntos de venta (P.O.S) y redes de pagos y cobranzas que de acuerdo al literal F) del artículo 25 de la Ley 19.210, no corresponde el cobro de cargos a los usuarios de medios de pago electrónicos (tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico) asociados a cuentas o instrumentos de cobro de salarios, honorarios, pasividades, beneficios o prestaciones sociales, por los pagos de bienes y servicios de carácter comercial efectuados con dichos instrumentos.

Quedan incluidos en esta norma legal, los pagos que se realizan directamente en el comercio en el que se adquirió el bien o servicio, así como los que se realizan en las redes de pagos y cobranzas.

A los efectos del cumplimiento de la presente disposición, las entidades mencionadas son responsables de realizar los ajustes operativos y tecnológicos necesarios para su aplicación.

**Jorge Xavier
Gerente de Área
Sistema de Pagos**